



Mds

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID GARCÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR EL COLEGIO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLJAL", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Enrique Luis Graue Wiechers, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CUCEA



COORDINACIÓN
DEL COOPERATIVO
DE EMPRESAS
ÁREA LEGAL



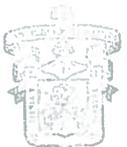
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el Instituto de Investigaciones Filológicas cuyos objetivos principales son: Mantener, revalorar y acrecentar el cultivo de las Humanidades en la Universidad Nacional Autónoma de México, desde las perspectivas filológicas de las lenguas, las literaturas y las culturas clásicas, hispánicas e indoamericanas, estudiadas y comprendidas con el rigor metodológico correspondiente. Asimismo, contribuir a la solución de los problemas nacionales en el campo de la cultura humanística, a través de la filología, y proyectar sus conocimientos tanto a nivel nacional como en otros países.
5. Que el Dr. David García Pérez en su carácter de Director del Instituto de Investigaciones Filológicas, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
6. Que conoce la obra titulada: **Tiempo viejo (1867)-Tiempo nuevo (2017). Presencia(s) de Victoriano Salado Álvarez en el siglo XXI.**
7. Que cuenta con todos los elementos adecuados para la coedición, incluyendo talleres tipográficos.
8. Que el Instituto de Investigaciones Filológicas cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la coedición, y para solventar la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número 32.01.219.01.222.
9. Que para los efectos del cumplimiento del presente instrumento, designa como responsable de la coedición a la Mtra. Virginia Muñoz Miranda, Secretaria Técnica del Instituto de Investigaciones Filológicas, y como suplente a la Dra. Carolina Olivares Chávez, Jefa del Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Filológicas.
10. Que la presente edición cuenta con la autorización del Dr. David García Pérez, Director del Instituto de Investigaciones Filológicas, de conformidad con lo que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

Maldonado

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de
JURISCONSULTA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



COORDINACIÓN
DEL CORPORATIVO
DE EMPRESAS
ÁREA JURÍDICA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



11. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Filológicas ubicado en Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04510, Ciudad de México.
12. Que para todos los efectos legales derivados de este Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04510, en esta Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que de conformidad a las fracciones XI y XV del artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene atribuciones de administrar su patrimonio y crear organismos de vinculación y expresión social, por lo que mediante dictamen número II/2002/271 emitido por el H. Consejo General Universitario, se creó la empresa denominada Editorial Universitaria como instancia integrante del Corporativo de Empresas, la cual tiene por objeto: Realizar a través del medio que considere conveniente por si misma conjuntamente con un tercero o a través de este la producción y reproducción, distribución, promoción y comercialización de todo tipo de documentos impresos, gráficos o electrónicos tales como libros, revistas, periódicos, folletos, catálogos, discos compactos, material didáctico. Administrar los derechos de autor y derechos conexos, respecto de los cuales la Universidad de Guadalajara sea titular del derecho patrimonial. Realizar los trámites y gestiones necesarias respecto de los derechos de autor y derechos conexos, cuyo titular sea un tercero, conforme a lo que se establezca en los poderes o contratos que para tal efecto se celebren. Realizar las gestiones que sean necesarias para la suscripción de los contratos respectivos. Comercializar el material didáctico que se produzca en la Universidad de Guadalajara o se conviene con terceros; y Organizar todo tipo de actividades relacionadas, tendientes o necesarias para el cumplimiento del objeto.
3. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad,

EL COLEGIO DE ASUNTOS
JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ONCEA



COORDINACIÓN
DEL CORPORATIVO
DE EMPRESAS
ASOCIADAS



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

4. Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio, en favor de la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo en calidad de Apoderada, mediante escritura número 48,826 (cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis), otorgada con fecha 12 (doce) de noviembre de 2019, ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco y Zona conurbada de Guadalajara; el cual a la fecha se encuentra vigente.
5. Que designa responsable operativo para efectos del cumplimiento y ejecución del presente Contrato a la Directora de la Editorial Universitaria.
6. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARA EL COLJAL:

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 (mil novecientos cincuenta y dos) de fecha 9 (nueve) de noviembre de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 (cuarenta y siete) del municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
3. Que de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
4. Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 (veintitrés) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el Dr. Javier

Handwritten signature in blue ink, possibly 'Mats'.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de
JALISCO JURÍDICOS
PREVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

COUCEA



COORDINACIÓN
DEL CUERPO
DE UNIVERSITARIOS
DE ESPAÑA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



Hurtado González fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante la escritura 7,886 (siete mil ochocientos ochenta y seis) del 24 (veinticuatro) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública 14 (catorce) de Zapopan, Jalisco.

5. Que en la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 8 (ocho) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Javier Hurtado González, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7,916 (siete mil novecientos dieciséis), del 8 (ocho) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 (catorce), del municipio de Zapopan, Jalisco.
6. Que para efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo No.321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

IV. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
2. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
3. En la formalización del presente Contrato de coedición, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
4. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los

EL COLEGIO DE ASUNTOS
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CUCEA



COORDINACIÓN
DEL CORPORATIVO
DE EMPRESAS
ARGENTINAS



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



programas generales descritos en el presente Contrato; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LA UNAM” entrega en este acto, en calidad **NO exclusiva** a “LA UNIVERSIDAD” y “EL COLJAL” el original para la coedición en su primera edición en español de la obra denominada: **Tiempo viejo (1867)-Tiempo nuevo (2017). Presencia(s) de Victoriano Salado Álvarez en el siglo XXI**, edición de *Domingo Alberto Vital Díaz, Francisco Jiménez, Ma. Guadalupe Sánchez Robles, Diego Antonio Mejía Estévez, Vicente Quirarte Castañeda, José María Murià Rouret, Miguel Soto Estrada, Albert Weber Fonseca, Luz América Viveros Anaya, Miguel Ángel Castro Medina, Joaquín Rodríguez Beltrán, Claudia Adriana Ramos Aguilar, Adriana Haro, Luis Francisco López Santillán, Raquel Torres Meléndez, Alfredo Barrios Hernández* y editado por *Alejandro Sacbé Shuttera Pérez*, al cual acompañará el dictamen favorable del Comité Editorial correspondiente.

SEGUNDA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra objeto de este Contrato pertenecen a “LA UNAM”.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS

“LA UNAM”, “LA UNIVERSIDAD” y “EL COLJAL” están de acuerdo que la coedición de la obra citada en el presente Contrato sea conforme a las características siguientes:

Páginas interiores: 352

Impresión de interiores: 1 x 1 tinta y 6 caras a 4x 4

Papel para interiores: Bond ahuesado de 90 gramos

Acabado final: 13.5 x 21 cm,

Forros: en papel Couché de 300 g, plastificados en mate y barniz UV a registro entregados con retractilado

Tiraje: 750 ejemplares en rústica, cosidos sin solapa.

CUARTA. COSTO.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
JURISCOYUNTIVOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CUCEA



COORDINACIÓN
DEL CORPORATIVO
DE EMPRESAS

AV. LA VIGILANCIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



“LA UNAM”, “LA UNIVERSIDAD” y “EL COLJAL” acuerdan que el costo de producción de la obra en coedición será de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con IVA incluido. El costo de producción incluye la formación tipográfica, el cuidado editorial, el diseño de forros, la impresión y la encuadernación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- “LA UNAM” se obliga a llevar a cabo el cuidado de todo el proceso de producción hasta la entrega de ejemplares, cuyo costo equivale al 33.33% \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de los costos de producción.
- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a realizar la aportación económica correspondiente a \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- “EL COLJAL” se obliga a realizar la aportación económica correspondiente a \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES

- “LA UNAM” tendrá derecho al 33.33% (250 ejemplares) del tiraje de la obra objeto de este Contrato, y se obliga a asumir el (33.33%) de cada uno de los gastos que implique la coedición.
- “LA UNIVERSIDAD” tendrá derecho al 33.33% (250 ejemplares) del tiraje de la obra objeto de este Contrato y se obliga a asumir el (33.33%) de cada uno de los gastos que implique la coedición.
- “EL COLJAL” tendrá derecho al 33.33% (250 ejemplares) del tiraje de la obra objeto de este Contrato y se obliga a asumir el (33.33%) de cada uno de los gastos que implique la coedición.

SÉPTIMA. TIRAJE.

Las partes están de acuerdo en que el número de ejemplares de la coedición será de **750 (setecientos cincuenta) ejemplares.**

OCTAVA. PRECIO DE VENTA.

El precio de venta al público y al mayoreo para distribución fijado de común acuerdo por las partes al término del proceso de edición, para lo cual se deberá tomar en consideración el criterio que se estipula en el artículo 22 de las *Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad*

Muls

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de
JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signature]

1974
JUCEA



COORDINACIÓN
DEL CORPORATIVO
DE EMPRESAS
—
ARCA JURÍDICA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



Nacional Autónoma de México.

NOVENA. DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA.

Las partes se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución, difusión y venta de la obra a que se refiere el presente Contrato. "LA UNAM", "LA UNIVERSIDAD" y "EL COLJAL" acuerdan que la venta de la obra objeto de este Contrato se efectuará por cada una de las partes, conforme a los medios de que dispongan.

DÉCIMA. PRENSA Y PROPAGANDA.

"LA UNIVERSIDAD" y "EL COLJAL" se obligan a poner a disposición de "LA UNAM", para el servicio de prensa y propaganda, la cantidad de 5 (CINCO) ejemplares de la obra a que se refiere el presente Contrato, los demás que "LA UNAM" les solicite serán al costo de producción final, es decir \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

"LA UNIVERSIDAD" y "EL COLJAL" separarán 5 (CINCO) ejemplares de la obra para intercambio académico y canje de publicaciones con las entidades o dependencias universitarias interesadas, los cuales no se considerarán en las liquidaciones de ejemplares vendidos.

DÉCIMA PRIMERA. REGALÍAS.

Las partes se comprometen a cubrir a los autores las regalías que les correspondan respecto de los ejemplares que a cada una de ellas pertenezcan, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas Octava, Novena y Décima del presente Contrato, y para lo cual celebrarán el Acuerdo de Pago de Regalías respectivo o, en su caso, se recabará el recibo de pago correspondiente.

Además de los ejemplares antes señalados, se obligan a vender a los autores el número de ejemplares que les soliciten, con un descuento de 30% (treinta por ciento) sobre el precio de venta. Éstos tampoco se considerarán para el pago de regalías generadas a favor de los autores.

DÉCIMA SEGUNDA. LOGOTIPOS

"LA UNIVERSIDAD" y "EL COLJAL" se comprometen a imprimir en las

Maldonado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL COLEGIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

COCEA



COORDINACIÓN
DEL CORPORATIVO
DE EMPRESAS
PR. 10000000



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



portadas e interiores de los ejemplares de la obra que editen, basándose en el presente Contrato, el logotipo de "LA UNAM" en la misma cantidad y proporción que los suyos, así como el nombre completo de la misma, al cual se adicionará la leyenda "**Instituto de Investigaciones Filológicas**" y las demás características editoriales a que se refieren las *Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México* publicado en Gaceta UNAM del 03 de septiembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA. PÁGINA LEGAL.

Asimismo, las partes acuerdan que en la página legal la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura *D.R.* seguida del símbolo ©, únicamente se deberá anteponer a la siguiente leyenda: **Universidad Nacional Autónoma de México**, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA CUARTA. DEL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

"LA UNAM", "LA UNIVERSIDAD" y "EL COLJAL" quedarán obligados a registrar tanto la obra como el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA QUINTA. TRADUCCIÓN

Las partes acuerdan que, si la obra a que se refiere el presente Contrato fuera objeto de una traducción, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

Las partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **1 (un) año** a partir de la firma del presente instrumento para **los trabajos de edición**, y ésta será **indefinida** para la **venta total de los ejemplares** de la obra. El presente instrumento se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

Las partes podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso, notificación o

EL COLEGIO DE ASESORES
JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

CUCEA



COORDINACIÓN
DEL CORPORATIVO
DE EMPRESAS S.A.
AV. ...



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

GUATEMALA



solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

“LA UNAM” podrá rescindir unilateralmente este Contrato en caso de que “LA UNIVERSIDAD” y/o “EL COLJAL” fuere declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.

Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause

DÉCIMA NOVENA. DE LOS NEGATIVOS Y ARCHIVOS DIGITALES

Las partes acuerdan que los negativos o archivos digitales resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de “LA UNAM”, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente Contrato.

VIGÉSIMA; LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, en particular el paro de labores académicas-administrativas, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA; MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la firma de un Convenio modificadorio, mismas modificaciones que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma

VIGÉSIMA SEGUNDA, AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Melo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

EL COLEGIO DE ASUNTOS JURIDICOS DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CUCEA



COORDINACIÓN
DEL CORPORATIVO
DE EMPLEADOS
ÁREA JURÍDICA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente Contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todos aquellos asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Contrato las partes , lo resolverán de común acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito, y estarán fundados por cada uno de sus representantes anexando dichos acuerdos al presente Contrato para formar parte integrante del mismo sin que ninguno contravenga sustancialmente lo estipulado en el presente instrumento

En caso de subsistir la Controversia las partes convienen en que en caso de controversia derivada de la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, o de aquello que no se encuentre el mismo, se agotará en principio, el procedimiento de avenencia establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por 6 (seis) tantos con firmas autógrafas, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la ciudad de México a los 30 días del mes de Diciembre del año 2020.

Mals

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de
J A L I S C O M U N I C A C I O N E S
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CLCEA



COORDINACIÓN
DEL CORPORATIVO
DE DEPORTES
ÁREA JURÍDICA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



POR LA "UNAM"

[Handwritten signature]

DR. DAVID GARCÍA PÉREZ
DIRECTOR INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS

POR "LA UNIVERSIDAD"

[Handwritten signature]

MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA

POR "EL COLJAL"

[Handwritten signature]

DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

TESTIGOS POR "LA UNAM"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MTRA. VIRGINIA MUÑOZ MIRANDA
SECRETARIA TÉCNICA INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS

[Handwritten signature]

LIC. FERNANDO ROJAS ZAMORA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
FILOLÓGICAS

[Handwritten mark]

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

[Handwritten signature]

EL COLEGIO DE ASUNTOS
JURISCOBUDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CUCEA



COORDINACIÓN
DEL CORPORATIVO
DE EMPRESAS
ÁREA DE LEGAL



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



**MTRO. MISSAEL ROBLES ROBLES
COORDINADOR DEL CORPORATIVO DE
EMPRESAS UNIVERSITARIAS**

**SAYRI KARP MITASTEIN
DIRECTORA DE LA EDITORIAL**

TESTIGOS POR "EL COLJAL"

**MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ
ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE
ULLOA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA OBRA *TIEMPO VIEJO (1867)-
TIEMPO NUEVO (2017). PRESENCIA(S) DE VICTORIANO SALADO ÁLVAREZ EN EL SIGLO XXI*, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. Y EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.-----

EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CUCEA



COORDINACIÓN
DEL CORPORATIVO
DE EMPRESAS
ÁREA JURÍDICA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL